



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 10878

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º: Objeto. Decláranse integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia.-

ARTÍCULO 2º: Concepto. Entiéndase como "colectividad" a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que, por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.-

ARTÍCULO 3º: Declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de los inmuebles que funcionen como sedes sociales y sean de propiedad de la Asociación debidamente registrada, excepto para los créditos que surjan de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo, hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo, construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble o expensas de administración y reparación.-

ARTÍCULO 4º: Deberes del Estado. El Poder Ejecutivo tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.-

ARTÍCULO 5º: Políticas públicas. Reglas generales. Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

- a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura.
- b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas.
- c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos.
- d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.
- e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.
- f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.
- g) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos



*Cámara de Diputados
Entre Ríos*

internacionales y la sociedad civil.

h) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, etcétera.-

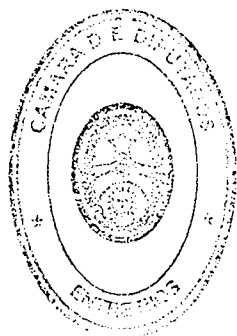
Sala de Sesiones, Paraná, 31 de marzo de 2021.-

DANIEL HORACIO OLANO
Vicepresidente 1º Cámara Senadores
a/c Presidencia

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados



Lic. Nicolás Pierini
Prosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos

PARANÁ,

14 ABR. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Domen', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Domen', written in a cursive style.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

14 ABR. 2021

Registrada en la fecha bajo el N° **10 878** .- CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Domen', written in a cursive style.